

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068 - 2020-MDS

Sabandía, 26 de Mayo del 2020

VISTO:

Informe N° 074-2020-MDS-OAF/UGRRHH del 22 de mayo de 2020; Memorando N° 028-2020-MDS-A del 26 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en los artículos 73 y 80, se establece que las Municipalidades Distritales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano del 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo de 2020; y el Decreto Supremo N° 092-2020-PCM ampliando a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020 el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

Que, mediante la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, se tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores; debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, conforme a la R.M. N° 055-2020-TR, se aprueba la guía para la prevención ante el coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral, así como medidas para la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo ya vigente; con la finalidad de brindar los lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por coronavirus (COVID-19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2020-MDS de fecha 11 de mayo de 2020, se aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, mediante Informe N° 074-2020-MDS-OAF/UGRRHH de fecha 22 de mayo de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos presenta el Protocolo para el desarrollo de trabajo remoto y el trabajo en modalidad mixto de la Municipalidad Distrital de Sabandía, a fin que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía.

Que, por estas consideraciones, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

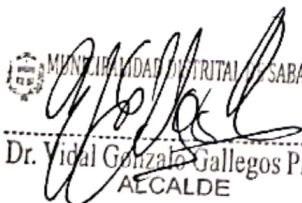
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo para el Desarrollo de Trabajo Remoto y el Trabajo en Modalidad Mixto de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia; debiendo notificarse a la Gerencia Municipal para su monitoreo y control.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL